

# DERECHOS POR USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Propone establecer como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a la energía eléctrica, en forma suficiente, continua, segura, aceptable y asequible, por lo que el Estado garantizará el derecho a la misma. La ley reglamentaria definirá las bases, apoyos y, uso equitativo y sustentable de las energías limpias y recursos energéticos, estableciendo la participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por último, faculta al Congreso para expedir las leyes generales sobre energía eléctrica y nuclear, a

través de la cuales el Estado velará por establecer los principios rectores que este derecho fundamental requiere.

El Poder Judicial Federal recientemente emitió un criterio jurisprudencial [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/88938 - \\_ftn3](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/88938_-_ftn3) bajo el rubro ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES, señalando que:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía

eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales”.

**Referencia:**

*Martínez Simón, M. L. (2019). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Los Artículos 4, 25 Y 73 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho A La Energía Eléctrica.*

*Gaceta del Senado. Obtenido de:*

[https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/88938](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/88938)